

pital ignorándose su actual paradero D. Toribio Martínez Pinillos, el cual se halla en descubierto de los derechos de superficie de la mina de su propiedad nombrada «Veneranda,» sin embargo de haberle requerido al pago en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 55, del día 4 del corriente mes, sin que hasta hoy haya solventado el débito que se le persigue por dicho concepto.

En su virtud se le vuelve á notificar por medio del presente edicto el apremio de segundo grado, en que ha incurrido, haciéndole saber, que si dentro del plazo de seis días, contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, no se presente por sí ó por medio de su representante ó apoderado á verificar el pago de los cantidades que adeuda por derechos de superficie y dictas devengadas, le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á lo prevenido en el artículo 92 de la ley vigente de minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la ley de 4 de Marzo de 1868, y art. 23 del decreto ley de 9 de Diciembre de 1868. Santander 11 de Octubre de 1878.—El jefe económico, José Vazquez.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

El día 22 del actual á las 3 de la tarde, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de los géneros siguientes procedentes del expediente de abandono núm. 6 de este año.

1.º LOTE.

53 metros tejido del ramo de pañería á 5 pesetas el metro. 265 »

2.º LOTE.

54 metros del mismo tejido á 5 pesetas. 270 »

3.º LOTE.

53 metros y 8 decímetros dicho tejido á idem idem. 267 50

4.º LOTE.

53 metros del propio tejido á idem idem. 265 »

5.º LOTE.

54 metros de antedicho tejido á idem idem. 270 »

6.º LOTE.

48 metros del referido tejido á idem idem. 240 »

7.º LOTE.

48 metros del expresado tejido á idem idem. 240 »

8.º LOTE.

47 metros del mismo tejido á idem idem. 235 »

9.º LOTE.

50 metros dicho tejido á idem idem. 250 »

10.º LOTE.

47 metros 5 decímetros del referido género á idem idem. 237 50
Santander 10 de Octubre de 1878.—Domingo Lopez. 3-1

El día 22 del actual á las 3 de la tarde tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de los efectos siguientes procedentes de los expedientes de abandono núm. 5 y 7 de este año.

VALOR.
Pts. Cts.

ESPEDIENTE N.º 5.

69 sacos tejido de cáñamo usados á 25 céntimos de peseta. 17 25

ESPEDIENTE N.º 7.

116 kilogramos cartulina en pedazos á 75 céntimos de peseta el kilogramo. 87 »

Santander 12 de Octubre de 1878.—Domingo Lopez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

De los pastos comunes de este distrito han desaparecido dos yeguas de la propiedad de D. Leocadio de la Mora, vecino del distrito de Castañeda, de las señas siguientes: Una de edad cerrada, negra, fina, como de siete cuartas de alzada, desherrada, sin señal alguna; llevaba un campano sin badajo, y en el cuarto izquierdo las iniciales á fuego L. M.

Otra, castaña oscura, de edad cerrada de algo mas alzada que la anterior, desherrada, calzada de los cuatro pies, con una estrella en la frente, con la misma marca á fuego que la anterior.

Lo que se anuncia á fin de que si alguno supiera su paradero lo ponga en conocimiento de su dueño ó de esta Alcaldía.

San Miguel de Aguayo 28 de Setiembre de 1878.—Francisco Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Antonio Córdoba y Bonilla, capitán graduado teniente de infantería empleado en la plantilla del Depósito de bandera para Ultramar en Santander y fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del cuartel de Maliaño, en esta plaza el soldado Benito García Cogoliado, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion, usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales de Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por último edicto al expresado soldado señalándole el cuartel de Maliaño en esta ciudad, para que se presente en el término de diez días, para dar sus descargos y de no verificarlo en el término señalado se le seguirá la causa y sentencia en rebeldía.

Santander 2 de Octubre de 1878.—El fiscal, Antonio Córdoba.

Don Eustasio de la Pedrosa, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Colindres.

Certifico: que en el libro de acuerdos de este Ayuntamiento que obra en la secretaría de mi cargo aparece un acta que es del tenor siguiente:

«En la villa de Colindres y su casa de Ayuntamiento á los ocho días del mes de

Setiembre de 1878, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Salcines Suarez, se constituyeron en sesion ordinaria los Sres. de Ayuntamiento y de la Junta municipal que firman á continuacion: El señor alcalde dió cuenta á la reunion de la Real orden circular de 3 de Agosto próximo pasado en la cual se demuestra: que segun el art. 16 de la ley de Presupuestos vigentes se concede á todos los pueblos la facultad de solicitar del Ministerio de la Gobernacion los recursos especiales que consicieran necesarios para cubrir el déficit que resulte en sus presupuestos municipales despues de haber utilizado todos los recursos ordinarios que la ley les permite y cuya autorizacion solo se concedia antes á las poblaciones de 200 000 almas. Al mismo tiempo demostró la asamblea que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento que debería regir el año económico corriente de 1878 á 1879 ascendia á la cantidad de 7.721 pesetas y 10 céntimos, con inclusion de las 1.184 consignadas para el contingente provincial. Que los recursos con que contaba la Corporacion para cubrir esta cantidad ascendia á 4.926 pesetas y 88 céntimos en la forma siguiente. El 4 por 100 sobre la contribucion territorial importante á 896 pesetas; el 8 por 100 sobre la matrícula industrial ascendiente á 106 pesetas; el 100 por 100 sobre la cuota de Consumos importante segun encabezamiento la cantidad de 2.515 pesetas y 20 céntimos; el 100 por 100 sobre la cuota de cereales impuesta á este Ayuntamiento que importa 1.319 pesetas y 68 céntimos y el 50 por 100 sobre las cédulas personales, que calculando el número de 240 las que pueden espenderse importa este recargo sesenta pesetas; sin que haya en este pueblo ningun otro artículo que pueda rendir ninguna produccion. Que en vista de lo expuesto creia conveniente aprovechar la autorizacion que la dicha Real orden concedia para poder nivelar los ingresos con los gastos de referido Presupuesto. Los señores de la reunion que consideraron atendible la proposicion del señor alcalde pidieron que por mí el secretario se volviese á dar lectura al Presupuesto con el objeto exclusivo de que enterados nuevamente, se viera si era susceptible de poder introducir en él alguna economía; y empapados con detenimiento de las cantidades consignadas en el mismo las consideraron todas necesarias y consiguientemente la imposibilidad de poder economizar ninguna de ellas. Convencido los señores de la Junta de que el déficit resultante en el presupuesto despues de agotados los recursos ordinarios ascenderia á 2.794 pesetas y 22 céntimos y que en este pueblo no existe otro medio de proporcionar recurso alguno, acordaron por unanimidad que se solicitara del gobierno de S. M. un arbitrio especial de 50 céntimos de peseta en cántara de vino y chacolí de todo lo que se consuma en el pueblo, por ser los únicos artículos susceptibles de alguna produccion, en atencion á que el aguardiente se encuentra proporcionalmente bastante recargado y los demás artículos de comer y arder, hallándose ya grabados con el 100 por 100 no debe imponerse ningun arbitrio más sobre ellos, porque seria atacar indirectamente por este medio á la clase menesterosa en los artículos de primera necesidad; y cuyos artículos de vino y chacolí calculado su consumo en 5.000 cántaras próximamente asciende su producto á 2.500 pesetas, que agregadas á las 4.926 con 88 céntimos, que solo dejan un déficit de 294 pesetas y 22 céntimos que pueden resarcirse con la mayor economía en los gastos y más esmerada administracion.

Al mismo tiempo acordaron se publique este acta en los sitios públicos de costumbre de la localidad y que se remita copia al señor Gobernador Civil de

la provincia para su insercion en el *Boletín oficial* de la misma en cumplimiento de la ley. Con lo que terminaron el acto que firman dichos señores de que yo el secretario certifico.—Pedro Salcines Suarez.—Tomás de la Torre.—Pedro Alonso.—Juan José Quevedo.—Manuel Hierro.—Antonio Quintana.—Isidoro Bustillo.—Tomás Mocillo.—Pedro Heredia.—Julian Bernal. —Vicente Bengochea.—Eustasio Pedrosa, Secretario.

Concuerda con el original del acta á que me refiero y á que me atengo caso necesario. Y para que conste y obre los efectos convenientes libro por mandado del señor Alcalde y con su Visto Bueno la presente que firmo en esta villa de Colindres á cuatro días del mes de Octubre de 1878 —V.º B.º, Pedro Salcines Suarez =P. S. M., Eustasio Pedrosa, secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VAPORES-CORREOS

de A. Lopez y Compañía.

PARA LA HABANA

en viaje extraordinario para carga y pasajeros solamente.

Saldrán de Santander el día 5 de Noviembre el vapor

GIJON.

Los despachan sus consignatarios los señores Angel B. Perez y compañía, Muelle, núm. 18.

ESCANDON Y COMPAÑIA.

AGENCIA DE OFICINAS.

BECEDO NÚM. 9, PRINCIPAL.

Estos Sres. participan á los ayuntamientos y particulares que representan en esta capital, que han trasladado su escritorio á la calle de

Becedo 9, principal.

Manual de Pósitos.

Recopilacion de las leyes, reglamento y disposiciones vigentes, relativas á tan importante ramo, concordadas y anotadas por D. José Viñas y Ortiz, abogado del ilustre Colegio de Madrid, encargado del Negociado de Pósitos en el Ministerio de la Gobernacion.

Se vende en Madrid, en casa del autor, calle del Arco de Santa María, 19, principal izquierda, al precio de dos pesetas.

Los pedidos se harán adelantando su importe en libranzas del Giro Mútuo ó letras de fácil cobro.

A los Ayuntamientos.

Impresos para el reparto territorial. Listas cobratorias. Apéndices al amillaramiento. Matriculas, recibos y patentes para la contribucion industrial. Papeletas de apremio de 1.º y 2.º grado.

Preelos económicos.

Santander.—Imprenta de La Vos Montañesa, á cargo de Manuel Ortiz de Guinea, calle de San Francisco, número 30.

APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA 1878-79.

PARTIDO JUDICIAL DE POTES.

(Continuacion).

Maderas con destino á atenciones vecinales que se conceden por el precio de tasacion.

Table with columns: Número del monte en el catálogo, Nombre del monte, Pueblo á que pertenecen, Peticionario, Número de árboles, Especie, Volúmen (Met. Deci.), Tasacion (Pesetas), Término para ejecutar el aprovechamiento, Sitio del monte en que están señalados los árboles, Objeto de la peticion.

Maderas para subasta.

Table with columns: Número del monte en el catálogo, Nombre del monte, Pueblo á que pertenecen, Número de árboles, Especie, Volúmen (Metros y decímetros cúbicos), Tasacion con sus leñas y cortezas (Pesetas), Término para ejecutar el aprovechamiento, Sitios en que están señalados los árboles, Ayuntamientos, Dia y hora en que se ha de celebrar la subasta.

Santander 7 de Octubre de 1878.

V. B. El gobernador, VILLALBA.

El Ingeniero Jefe, FRANCISCO ESPINOLA.

Partido judicial de Reinosa.

CONCESION GRATUITA.

Leñas con destino al consumo de los hogares.

Número del monte en el catálogo.	Nombre del monte.	Pueblo á que pertenecen.	Número de carros.	Especie.	Tasación. Pesetas.	Modo de verificar el aprovechamiento.	Tiempo concedido para ejecutarlo.	SITIO Y LIMITES.
445	Llaníos.	Aviada.	150	Haya y arbusto.	150	Entresaca de piés de haya de 1.ª clase de edad. menores de 30 centímetros en circunferencia y rosas de arbustos.	3 meses.	Llaníos; N. canal de Lapra, E. Cuadraspe, S. Calamia y O. monte Cortado.
446	Dehesa.	Celada.	100	Roble y haya.	100	Idem id. de roble y leñas muertas.	Idem	Otero; N. ejido, E. y S. hermandad de Campo y O. id. id.
447	La Guariza.	Fontible.	30	Haya.	30	Idem id. de haya.	2 meses.	La Guariza; N. rio Ebro, E. y S. término de Salces y O. fincas particulares.
447	Idem	Idem	30	Roble.	30	Poda y limpia.	Idem	La Guariza; N. fincas particulares, E. Gomiño, S. camino y O. Paragüelles.
450	Redondo y Cuesta.	Ormas.	170	Roble y haya.	170	Extracción de leñas muertas y rodadas.	3 meses.	Cuesta Colina; N. término de Soto, E. id. de Espinilla, S. y O. id. de Proaño.
451	Dehesa Ojedo.	Proaño.	100	Roble.	100	Entresaca de piés de roble, menores de 30 centímetros de circunferencia.	Idem	Dehesa; N. Campin de Villar, E. fincas particulares; S. terreno de Calada y O. Campin de Villar.
453	Rebollar.	Soto.	200	Roble y haya.	200	Idem id. y limpia.	Idem	Vallante; N. rio Rucebo, E. rio, S. sierra y O. Los Razos.
454	Costanal.	Suano.	100	Haya.	100	Idem id., menores de 30 centímetros en circunferencia.	Idem	Cabeceras; N. Tumbo, E. Lobacos, S. Pernal y O. la Majada.
455	Bezuz.	Villacantil.	50	Roble.	50	Idem id. id.	Idem	Cagigal; N. ejido, S. E. y O. id. y monte de Salces.
455	Bardal.	Bustamante.	30	Roble.	30	Muertas y rodadas.	2 meses.	Bardal; N. con Cotio, E. arroyo, S. Lastra y O. término de Villasuso.
457	Humanos.	Lanchares.	50	Haya.	50	Entresaca de piés de haya, menores de 30 centímetros en circunferencia.	3 meses.	Cueda; N. agua de la Teja, E. sierra, S. calleja del Arcellal y O. Las Calladas.
457	Idem	Idem	70	Roble.	70	Poda.	Idem	Sal de Pedro; N. Collado, E. Cortecid, S. Colina y O. Peña de San Miguel.
458	Rozas y Montaña.	Monegro.	150	Idem	150	Idem	Idem	Monegro; N. sierra, S. fincas particulares, E. id. y O. tierra y fincas particulares.
459	Virnos.	Orzales.	100	Idem	100	Entresaca de piés menores, de 30 centímetros en circunferencia.	Idem	Angel; N. Valdearroyo, E. rio Ebro, S. término de los Carabeos y O. Valdearroyo.
459	Idem	Idem	30	Haya.	30	Idem	2 meses.	Brenas; N. término de Lamballe, E. y S. sierra y O. Dehesa de Villapadierna.
461 462	Corcontes, Dehesa y el Soto.	Poblacion.	160	Roble.	160	Idem id. y poda.	3 meses.	Soto y Dehesa; N. fincas particulares, S. monte de la Rida, E. y O. fincas y ejido.
463	Soto.	Rida.	40	Idem	40	Entresaca de piés menores de 30 centímetros en circunferencia.	Idem	Soto; N. con Poblacion, E. ejido, S. fincas particulares y O. ejido.
463	Idem	Idem	40	Haya.	40	Idem id.	Idem	Mojon; N. y S. ejido, E. Lanchares y O. Aguayo.
467	Selgordo.	Idem	40	Idem	40	Extracción de leñas muertas y rodadas.	Idem	Selgordo; N. Prado del Hoyo, E. término de Bustamante, S. el recuerto, y O. Lastra de Quintanilla.
468	Sobardal.	Marandrez.	50	Idem	50	Entresaca de piés menores de 30 centímetros en circunferencia.	Idem	Solana; N. terreno del pueblo, E. ejido, S. el rio y O. fincas particulares.